

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **56**

Fecha: 25/04/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2021 00058	Ordinario	SAMUEL GAMBOA PINILLA	MARIA GABY FUENTES DE MEDINA	Auto resuelve Solicitud De cara al escrito y anexo allegado por la parte actora, se le insta para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo requerido en el auto adiado 14 de abril de 2022, esto es, aportar las fotografías que visualice el contenido de la mentada valla y no solo su instalación, a fin de verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., para lo cual se le concede el termino de 10 días,	24/04/2023	
11001 31 03 008 2021 00119	Divisorios	CARMEN ANDREA DELGADO CONTRERAS	HEREDEROS DE JORGE ENRIQUE CAMACHO DELGADO	Auto ordena notificar Ahora, de cara a la solicitud elevada por el curador Ad Litem, a fin de salvaguardar el derecho a la tutela judicial de los citados acreedores, se ordena a la parte actora realizar la notificación de los acreedores hipotecarios FRANCISCO VILLAMIL LEON y WILLIAM VILLAMIL MENDOZA en las direcciones indicadas por el curador Ad Litem en anexo 053, bien sea, por los lineamientos previstos en el artículo 291 y 292 del	24/04/2023	
11001 31 03 008 2021 00141	Abreviado	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P	IRINEO RUDESINDO ARAUJO CORDOBA	Auto pone en conocimiento Obre en autos, la comunicación allegada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar –La Guajira, en cumplimiento a lo requerido por este Despacho judicial mediante correo electrónico el 2 de febrero de la presente anualidad (anexo 045), quedando en conocimiento de las partes en litigio. Una vez se allegue el despacho comisorio diligenciado, se continuará con el trámite del proceso.	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2021 00251	Ordinario	DEIGO HUMBERTO WILCHES MEDINA	ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA	Auto resuelve Solicitud Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la solicitud de reconocimiento de personería judicial, se insta al togado VICTOR ERNESTO CATAMA (anexo 048) para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue el poder conferido por el demandado JOSE INDALACIO ALDANA SALAS y YESID ALEJANDRO ALDANA SALAZAR, para actuar en su representación,	24/04/2023	
11001 31 03 008 2021 00275	Divisorios	HERNAN SALAS GONZALEZ	GEORGI SALAS GONZALEZ	Auto termina proceso por Transacción	24/04/2023	
11001 31 03 008 2021 00289	Divisorios	MARCIA JONES BRANGO	IVAN DARIO HOWELL VILLA	Auto resuelve concesión recurso apelación diferido) Devolutivo con lo consignado en el inciso final del artículo 409 del C.G.P., concordante con el artículo 321 de la misma codificación procesal, CONCÉDASE en el efecto DEVOLUTIVO ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el RECURSO DE APELACIÓN impetrado por la parte demandada (anexo 048) contra el auto adiado 15 de marzo de 2023, por medio del cual se decretó la venta	24/04/2023	
11001 31 03 008 2021 00356	Ordinario	GERMAN VARGAS MALAGÓN	ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA	Auto resuelve Solicitud Como quiera que no se reconoció personería a la togada CONSUELO SANABRIA GUTIERREZ, toda vez que no acreditó habersele conferido poder para actuar en representación del demandado JOSE INDALACIO ALDANA SALAS, bien sea, por los lineamientos previsto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o artículo 74 del C.G.P., el Despacho se abstiene de dar trámite a la renuncia allegada por la mencionada	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2021 00369	Ejecutivo Singular	MILE HIGH INVESTMENTS S.A.S.	ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S.	Auto requiere En todo caso, aclárese la situación del mentado bien por las partes, allegando el respectivo folio 50C-1747225, en aras de establecer la inscripción o no de la medida de embargo, y la dación en pago que se refiere. Para tal efecto, se concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto	24/04/2023	
11001 31 03 008 2021 00385	Abreviado	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	ALBERTO WILSON ESTEVEZ DELGADO	Auto requiere Previo a decidir lo que en derecho corresponda la solicitud de aprehensión allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 565 del C.G.P., se le requiere para que en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, informe al Despacho los parqueaderos en los cuales podrán ser dejados en custodia los	24/04/2023	
11001 31 03 008 2021 00435	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	UNIQUE ARQUITECTURA Y DISEÑO SAS	Auto resuelve Solicitud . Por improcedente, niéguese la solicitud de título judiciales peticionada por el apoderado judicial de la parte demandada en escrito que antecede, toda vez, que, en auto adiado 17 de enero del corriente (anexo 044), se dispuso, poner a disposición de la DIAN los dineros retenidos a la demandada UNIQUE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S., por tener obligaciones pendientes con esa entidad. Lo anterior de conformidad	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2022 00118	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS	MERIDIAN PROPERTIES S.A.	Auto ordena oficiar Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la solicitud elevada en anexo 035, se requiere al libelista para que allegue el respectivo certificado de Libertad y Tradición del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C2012864, actualizado. 2. Igualmente, se dispone por secretaría oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona centro de esta ciudad, para que, en el término de 5 días,	24/04/2023	
11001 31 03 008 2022 00251	Ejecutivo Singular	HERNAN GUMERCINDO MIRANDA SIERRA	EDER ALBINO VELASCO OLIVEROS	Auto requiere Conforme lo anterior, se requiere a la actora para que proceda a notificar en debida forma al demandado, bien sea, conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., o por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin unificar estas dos formas de notificación, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído	24/04/2023	
11001 31 03 008 2022 00269	Ordinario	MELCHOR ARMANDO GOMEZ ARDILA	ARTURO VIEIRA DE BARBUDO	Auto pone en conocimiento De conformidad con la documental allegada en anexo que antecede, se dispone aceptar la excusa presentada por la demandante María Eloísa Gómez Ardila, para no asistir a la audiencia realizada el pasado 14 de abril de 2023	24/04/2023	
11001 31 03 008 2022 00395	Ejecutivo con Título Hipotecario	INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO SAS	JORGE JAIRO PIEDRAHITA GONZALEZ	Auto pone en conocimiento 1.1. En consecuencia, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes en litigio para que, informen los resultados del acuerdo por el cual fue suspendido el asunto de la referencia. 2. Secretaría, proceda a remitir al demandado JORGE JAIRO PIEDRAHITA GONZALEZ, el link del expediente y cumplido ello, contabilícese el término que le asiste para contestar la demanda y formular medios exceptivos	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2022 00508	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ISMAEL ANTONIO SAENZ LOZANO	Auto requiere 1.1. Por lo anterior, se requiere a los extremos en litigio para que informen al Despacho los resultados del acuerdo por el cual solicitaron la suspensión del proceso. 1.2. Secretaría, proceda a remitir al demandado ISMAEL ANTONIO SAENZ LOZANO, el link del expediente y cumplido ello, contabilícese el término que le asiste para contestar la demanda y formular medios exceptivos	24/04/2023	
11001 31 03 008 2022 00592	Ordinario	MARGARITA MARIA BOLIVAR FUENTES	WILLIAM ALBERTO CADENA SANABRIA	Auto requiere 1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda a las diligencias aportadas en anexos 021 y 022, requiérase a la parte actora, para que proceda allegar las diligencia de notificación prevista en el artículo 291 del C.G.P., la cual se afirma fue enviada a los demandados, así mismo deberá aportar la notificación por aviso (artículo 292 ejúsdem), enviada a cada demandado con sus respectivos anexos, para lo cual se le	24/04/2023	
11001 31 03 008 2022 00641	Ordinario	SANTOS DE JESUS PAEZ	JAIRO NELSON MELO MELO	Auto pone en conocimiento 2. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta el poder allegado (anexo 012) se dispone tener por notificado por conducta concluyente al demandado JAIRO NELSON MELO MELO del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quien dentro del término de traslado a través de apoderado judicial allegó contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio,	24/04/2023	
11001 31 03 008 2023 00090	Ejecutivo Singular	DANIEL MAURICIO MORALES DUQUE	CONSTRUCTORA APEIRO S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00095	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	GREEN HOME S.A.S.	Auto pone en conocimiento De cara a la diligencia de notificación enviada a la parte demandada con resultado positivo, la cual además cumple con las exigencias de ley previstas en el artículo 8 de la Ley 2113 de 2022 (anexo 011), secretaría contabilícese el término que le asiste a los demandados GREEN HOME S.A.S. y RENAN GABRIEL MILLÁN SALDAÑA, para contestar la demanda y formular medios exceptivos.	24/04/2023	
11001 31 03 008 2023 00095	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	GREEN HOME S.A.S.	Auto requiere De cara a la diligencia de notificación enviada a la parte demandada con resultado positivo, la cual además cumple con las exigencias de ley previstas en el artículo 8 de la Ley 2113 de 2022 (anexo 011), secretaría contabilícese el término que le asiste a los demandados GREEN HOME S.A.S. y RENAN GABRIEL MILLÁN SALDAÑA, para contestar la demanda y formular medios exceptivos.	24/04/2023	
11001 31 03 008 2023 00165	Medidas Cautelares	ALFREDO DE JESUS GUTIERREZ VITAL	LYRIC ACQUISITIONS ILLC	Auto niega mandamiento ejecutivo	24/04/2023	
11001 31 03 008 2023 00175	Exhortos	PHILIPPE DUTERTRE	ETNA TORRES VALLADARES	Auto ordena correr traslado Conforme lo prevé el artículo 609 del C.G.P., del presente exhorto córrase traslado al Ministerio Público, por el termino de tres (3) días para que emita concepto, vencido el citado traslado se resolverá lo pertinente a que hubiere lugar. Comuníquese por el medio más expedido y contrólese el termino antes señalado	24/04/2023	
11001 31 03 008 2023 00176	Ordinario	CLAUDIA HERLINDA MORA ROJAS	RADIO TAXI AEROPUERTO S. A.	Auto inadmite demanda	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **25/04/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
SECRETARIO